



CUT: 66918-2024

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0301-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA

Pillco Marca, 19 de septiembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 66918-2024**, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, solicitado por el señor MOISES VÍCTOR LOYOLA CANCHARI, con DNI N° 04221147 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban las “Disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)” y armoniza las disposiciones previstas en la ley de Recursos Hídricos y la Ley General de Acuicultura, facilitando el trámite de derechos de uso de agua, a través de un procedimiento simplificado y gratuito;

Que, con la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la acreditación de disponibilidad hídrica para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, son evaluados y resueltos por la Administración Local de Agua;

Que, con el expediente del visto, el señor MOISÉS VÍCTOR LOYOLA CANCHARI, con DNI N° 04221147, solicita Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas en la categoría AREL de la laguna "Chonta".

Mediante CARTA N° 0480-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración local de agua remite precisiones al expediente administrativo presentado por el administrado, asimismo mediante; CARTA 003-2024-CCSJBR-CA-CHONTA, de fecha 07.08.2024, el señor MOISÉS VÍCTOR LOYOLA CANCHARI, presenta las precisiones solicitadas, el mismo que ha sido evaluado por el área técnica de la Administración Local de Agua Alto Huallaga.

Que, con el Informe Técnico N° 0217-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/EMCM, de fecha 19 de setiembre de 2024, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, concluye que;

- 1.1. El señor Moisés Víctor Loyola Canchari, precisa el uso exclusivo para repoblamiento de truchas de la laguna "Chonta" y uso propio (consumo) del caserío Santa Rosa de Chonta, solicitando a la Autoridad Nacional del Agua, la certificación de dicho uso, lo **cual no es posible**, ya que de acuerdo a la R.J 107-2021-ANA, se aprueba las disposiciones necesarias para la implementación del procedimiento administrativo **posibilitando a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitado (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua**, y de esa manera facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI.

De, conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 018-2017-MINAGRI, Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA y al amparo de la Resolución Jefatural N° 338-2024-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR improcedente el procedimiento iniciado por el señor MOISES VÍCTOR LOYOLA CANCHARI, con DNI N° 04221147, referido a la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas en la categoría AREL de la laguna "Chonta", conforme a la parte considerativa del presente; en consecuencia, se dispone el archivo definitivo del presente expediente, cuando haya quedado consentida la presente:

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al señor MOISES VÍCTOR LOYOLA CANCHARI, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS OSWALDO SECLÉN ALVARADO
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ALTO HUALLAGA